

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2009/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 30 de Junio del 2009

VISTO el Informe Técnico N° 018-2009/GOB. REG. PIURA-Archivo Regional -ST del Encargado del Área Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular presentado por Don MANUEL MARIA TIMANA ZAPATA que procede por poder de doña Aída Arce Curahua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61º, 62º y 63º del Decreto Legislativo N° 1049, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J de fecha 07 de Setiembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Publicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que, la escritura pública de compra venta de un terreno otorgado por Don José Antonio Taboada Castillo a favor de Doña Aída Arce Curahua que obra en los Registros de escrituras públicas del ex Notario Don Juan Miguel Vargas Girón, con fecha siete de Noviembre del año dos mil dos, a fojas 744, bajo el N° 371 y consta de 02 fojas útiles, de la que se observa lo siguiente: En la conclusión el Señor Notario no registro la fecha de cierre del presente acto publico conforme lo dispone la ley.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Ley 1049, el D. L. 19414, la Ley 25323, los Decretos Supremos N° 022-77-ED, 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la opinión favorable del Encargado del Área Técnica;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Irregular, presentado por Don MANUEL MARIA TIMANA ZAPATA, descrito en el tercer considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase a la intervención de la Notario Público de Piura Dra. AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA, para subsanar en la conclusión la fecha de cierre del presente acto publico conforme lo dispone la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**

[Firma manuscrita]
NELLY CHUNGA DE MERINO
DIRECTORA